

TRANSPORTE DE MENORES EN MICROS DE LARGA DISTANCIA

La nueva reglamentación establece que:

- Los menores de hasta 6 años podrán viajar únicamente acompañados por al menos uno de sus padres o representante legal, o un tercero autorizado por alguno de ellos.
- Los menores de entre 6 y 12 años, inclusive, deberán viajar acompañados por al menos uno de sus padres o representante legal, o un tercero autorizado por alguno de ellos. También podrá optar por el servicio de "menor no acompañado".
- Los menores de entre 13 y 17 años, inclusive, que viajen solos deberán presentar la documentación autorizada por al menos uno de sus padres o representante legal.*

¿Cómo se tramitan las autorizaciones de viaje?

Modalidad presencial

Los pasajeros deberán completar un formulario, disponible en las boleterías de las empresas o en www.cnrt.gob.ar

Modalidad no presencial

Se podrá realizar la autorización a través de: escribanos, juez competente, autoridad competente del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Justicia de Paz y otras autoridades administrativas y judiciales.

¿Qué documentación necesito para viajar?

- DNI / Pasaporte del menor.
- DNI del representante legal.
- Libreta de matrimonio con nacimiento asentado o Partida de nacimiento o Acta de nacimiento o
- Testimonio judicial de adopción.
- El vínculo podrá ser acreditado mediante el DNI del menor, siempre que este contenga el nombre de sus representantes legales.
- Si viaja con un tercero, DNI de la persona responsable del menor durante el viaje y autorización correspondiente.

ANTE CUALQUIER DUDA, COMUNÍQUESE AL 0-800-333-0300



